

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Gavrila Timoche, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil, ante la Excm. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de tres meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 25 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 22 de diciembre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de protección 352-2008-0000775-1 (EQM 3), referente a la menor C.L.A., resuelve ratificar la declaración de desamparo de la misma, acordada mediante la declaración provisional de desamparo de fecha 14 de septiembre de 2011, con todas las consecuencias inherentes a la misma, ratificando integralmente el resto de las medidas incluidas en la resolución.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Eulogio Damián López Acosta, al no haberse podido practicar por hallarse el interesado ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 26 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del siguiente acto que se cita.

Con fecha 15 de diciembre de 2011, la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en los expedientes de protección 352-2010-00005063-1 y 352-2011-00001809-1, referentes a los menores J.A.M.A. y J.M.A., dicta acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Victoria Acuyo, al hallarse en ignorado pa-

radero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les pone en conocimiento que los padres o tutores del menor disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios del que pretendan valerse.

Dado que la publicación integra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 26 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración General y Personal (Sección de Personal) de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 1971/2011.

Interesada: Doña Antonia Gómez Olmo.

Acto: Resolución de reclamación previa a la vía judicial laboral. Órgano que lo dicta: Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Fecha: 2.11.2011.

Núm. Expte.: 2125/2011.

Interesada: Doña María Serafina Monterrubio Ayo.

Acto: Resolución de reclamación previa a la vía judicial laboral. Órgano que lo dicta: Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Fecha: 9.11.2011.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

EDICTO de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Morales-Artal, en los términos municipales de Níjar y Almería (Almería).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, que la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha resuelto con fecha 20 de enero de 2012 el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Morales-Artal, en los términos municipales de Níjar y Almería (Almería), expediente Al-30.298, que en su parte resolutive indica:

«La ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un periodo de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

La Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en su artículo 11.4.g), establece que, en materia de dominio público hidráulico, compete a la Administración Andaluza del Agua la aprobación de deslindes del dominio público hidráulico.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12.g) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

PROPUESTA

1. Que se apruebe el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del tramo de la Rambla de Morales-Artal, resultando una superficie de dominio público hidráulico, de 455.875,23 m².

2. Que se establezca como línea de deslinde la señalada en los planos 1:1000 que se encuentran en el expediente. La ubicación de las estacas que se señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es definida por las coordenadas UTM, referidas al huso 30, que se reflejan en el siguiente cuadro:

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
DERECHA	1D	571.896,93	4.081.760,54
DERECHA	2D	571.829,67	4.081.754,91
DERECHA	3D	571.757,51	4.081.741,69
DERECHA	4D	571.708,92	4.081.741,44

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
DERECHA	5D	571.629,69	4.081.718,51
DERECHA	6D	571.537,95	4.081.703,40
DERECHA	7D	571.492,99	4.081.671,47
DERECHA	8D	571.480,36	4.081.691,49
DERECHA	9D	571.464,12	4.081.691,24
DERECHA	10D	571.448,31	4.081.639,32
DERECHA	11D	571.412,09	4.081.602,46
DERECHA	12D	571.420,50	4.081.594,84
DERECHA	13D	571.371,51	4.081.545,20
DERECHA	14D	571.345,78	4.081.501,60
DERECHA	15D	571.349,33	4.081.480,57
DERECHA	16D	571.373,67	4.081.452,36
DERECHA	17D	571.375,69	4.081.427,65
DERECHA	18D	571.416,34	4.081.362,63
DERECHA	19D	571.462,64	4.081.323,40
DERECHA	20D	571.544,70	4.081.265,02
DERECHA	21D	571.629,92	4.081.203,22
DERECHA	22D	571.702,54	4.081.163,53
DERECHA	23D	571.764,37	4.081.125,71
DERECHA	24D	571.774,92	4.081.090,99
DERECHA	25D	571.761,27	4.081.051,53
DERECHA	26D	571.732,23	4.081.040,37
DERECHA	27D	571.687,71	4.081.033,86
DERECHA	28D	571.660,02	4.081.041,38
DERECHA	29D	571.608,27	4.081.042,87
DERECHA	30D	571.555,98	4.081.032,76
DERECHA	31D	571.504,55	4.081.006,78
DERECHA	32D	571.465,17	4.080.990,28
DERECHA	33D	571.431,60	4.080.964,96
DERECHA	34D	571.410,90	4.080.940,66
DERECHA	35D	571.383,68	4.080.890,30
DERECHA	36D	571.364,55	4.080.855,48
DERECHA	37D	571.343,85	4.080.794,93
DERECHA	38D	571.339,58	4.080.734,11
DERECHA	39D	571.333,20	4.080.639,46
DERECHA	40D	571.321,26	4.080.601,60
DERECHA	41D	571.304,72	4.080.560,97
DERECHA	42D	571.278,95	4.080.512,89
DERECHA	43D	571.234,90	4.080.442,11
DERECHA	44D	571.162,90	4.080.365,17
DERECHA	45D	571.121,48	4.080.316,38
DERECHA	46D	571.077,71	4.080.266,49
DERECHA	47D	571.027,12	4.080.214,59
DERECHA	48D	571.016,15	4.080.197,04
DERECHA	49D	571.001,01	4.080.163,46
DERECHA	50D	570.976,85	4.080.114,69
DERECHA	51D	570.932,62	4.080.037,83
DERECHA	52D	570.886,74	4.079.938,76
DERECHA	53D	570.863,54	4.079.888,28
DERECHA	54D	570.825,29	4.079.823,67
DERECHA	55D	570.774,26	4.079.755,70
DERECHA	56D	570.743,49	4.079.738,79
DERECHA	57D	570.725,13	4.079.738,32
DERECHA	58D	570.693,32	4.079.696,88
DERECHA	59D	570.690,02	4.079.676,86
DERECHA	60D	570.666,94	4.079.628,05
DERECHA	61D	570.634,45	4.079.596,63
DERECHA	62D	570.638,60	4.079.569,81
DERECHA	63D	570.657,37	4.079.547,08
DERECHA	64D	570.672,42	4.079.501,13
DERECHA	65D	570.655,37	4.079.466,42
DERECHA	66D	570.670,86	4.079.413,13
DERECHA	67D	570.679,95	4.079.355,03
DERECHA	68D	570.714,10	4.079.250,67
DERECHA	69D	570.728,09	4.079.187,75

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
DERECHA	70D	570.753,77	4.079.084,01
DERECHA	71D	570.763,04	4.079.009,44
DERECHA	72D	570.782,12	4.078.947,16
DERECHA	73D	570.814,80	4.078.867,96
DERECHA	74D	570.837,11	4.078.794,77
DERECHA	75D	570.861,43	4.078.719,12
DERECHA	76D	570.869,69	4.078.706,08
DERECHA	77D	570.878,90	4.078.676,41
DERECHA	78D	570.886,47	4.078.631,55
DERECHA	79D	570.891,63	4.078.585,37
DERECHA	80D	570.895,80	4.078.550,84
DERECHA	81D	570.903,26	4.078.458,36
DERECHA	82D	570.885,27	4.078.369,58
DERECHA	83D	570.864,68	4.078.343,56
DERECHA	84D	570.841,68	4.078.283,46
DERECHA	85D	570.814,21	4.078.210,03
DERECHA	86D	570.807,77	4.078.196,56
DERECHA	87D	570.807,52	4.078.152,38
DERECHA	88D	570.794,85	4.078.090,25
DERECHA	89D	570.803,57	4.078.074,52
DERECHA	90D	570.833,91	4.078.027,01
DERECHA	91D	570.854,05	4.077.980,41
DERECHA	92D	570.886,30	4.077.940,95
DERECHA	93D	570.907,78	4.077.931,66
DERECHA	94D	570.916,58	4.077.913,07
DERECHA	95D	570.947,52	4.077.884,99
DERECHA	96D	570.983,81	4.077.855,48
DERECHA	97D	571.054,25	4.077.802,13
DERECHA	97DA	571.072,26	4.077.805,17
DERECHA	98D	571.145,52	4.077.753,17
DERECHA	99D	571.236,06	4.077.689,36
DERECHA	100D	571.299,84	4.077.630,16
DERECHA	101D	571.334,75	4.077.599,79
DERECHA	102D	571.356,79	4.077.573,08
DERECHA	103D	571.383,75	4.077.536,42
DERECHA	104D	571.418,19	4.077.476,65
DERECHA	105D	571.437,52	4.077.425,28
IZQUIERDA	1I	571.924,56	4.081.699,44
IZQUIERDA	2IM	571.856,28	4.081.664,97
IZQUIERDA	3IM	571.764,63	4.081.640,58
IZQUIERDA	4IM	571.640,67	4.081.593,50
IZQUIERDA	5IM	571.589,62	4.081.579,35
IZQUIERDA	6I	571.532,61	4.081.550,01
IZQUIERDA	7I	571.484,15	4.081.522,31
IZQUIERDA	8I	571.434,34	4.081.466,71
IZQUIERDA	9I	571.426,78	4.081.437,68
IZQUIERDA	10I	571.452,42	4.081.406,50
IZQUIERDA	11I	571.501,04	4.081.365,96
IZQUIERDA	12I	571.547,84	4.081.335,08
IZQUIERDA	13I	571.579,70	4.081.317,57
IZQUIERDA	14I	571.645,53	4.081.292,03
IZQUIERDA	15I	571.715,94	4.081.252,57
IZQUIERDA	16I	571.788,67	4.081.232,17
IZQUIERDA	17I	571.787,64	4.081.217,18
IZQUIERDA	18I	571.811,16	4.081.175,67
IZQUIERDA	19I	571.846,50	4.081.139,76
IZQUIERDA	20I	571.877,50	4.081.089,54
IZQUIERDA	21I	571.880,68	4.081.070,95
IZQUIERDA	22I	571.876,89	4.081.053,47
IZQUIERDA	23I	571.864,44	4.081.041,26
IZQUIERDA	24I	571.795,22	4.080.998,65
IZQUIERDA	25I	571.768,25	4.080.983,07
IZQUIERDA	26I	571.677,24	4.080.973,52
IZQUIERDA	27I	571.641,19	4.080.962,31
IZQUIERDA	28I	571.601,87	4.080.964,53

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
IZQUIERDA	29I	571.509,35	4.080.945,61
IZQUIERDA	30I	571.453,85	4.080.913,33
IZQUIERDA	31I	571.427,18	4.080.867,78
IZQUIERDA	32I	571.406,41	4.080.797,62
IZQUIERDA	33I	571.411,66	4.080.743,83
IZQUIERDA	34I	571.425,90	4.080.676,62
IZQUIERDA	35I	571.424,93	4.080.593,43
IZQUIERDA	36I	571.411,38	4.080.553,80
IZQUIERDA	37I	571.362,58	4.080.465,87
IZQUIERDA	38I	571.310,75	4.080.419,93
IZQUIERDA	39I	571.265,27	4.080.369,88
IZQUIERDA	40I	571.215,88	4.080.342,04
IZQUIERDA	41I	571.176,94	4.080.324,00
IZQUIERDA	42I	571.146,62	4.080.293,52
IZQUIERDA	43I	571.150,27	4.080.286,58
IZQUIERDA	44I	571.140,82	4.080.270,59
IZQUIERDA	45I	571.118,24	4.080.258,45
IZQUIERDA	46I	571.076,14	4.080.163,82
IZQUIERDA	47I	571.030,87	4.080.075,69
IZQUIERDA	48I	571.003,28	4.080.032,38
IZQUIERDA	49I	570.982,52	4.079.969,91
IZQUIERDA	50I	570.966,09	4.079.930,87
IZQUIERDA	51I	570.948,76	4.079.904,22
IZQUIERDA	52I	570.915,50	4.079.804,38
IZQUIERDA	53I	570.897,49	4.079.752,80
IZQUIERDA	54I	570.847,26	4.079.696,19
IZQUIERDA	55I	570.784,28	4.079.644,93
IZQUIERDA	56I	570.756,25	4.079.603,38
IZQUIERDA	57I	570.744,67	4.079.575,38
IZQUIERDA	58I	570.732,71	4.079.517,36
IZQUIERDA	59I	570.752,60	4.079.490,29
IZQUIERDA	60I	570.755,51	4.079.434,91
IZQUIERDA	61I	570.762,82	4.079.372,38
IZQUIERDA	62I	570.772,85	4.079.333,07
IZQUIERDA	63I	570.790,61	4.079.254,34
IZQUIERDA	64I	570.810,42	4.079.172,60
IZQUIERDA	65I	570.829,89	4.079.078,71
IZQUIERDA	66I	570.835,24	4.079.035,54
IZQUIERDA	67I	570.849,13	4.078.994,83
IZQUIERDA	68I	570.857,78	4.078.960,59
IZQUIERDA	69I	570.881,39	4.078.878,29
IZQUIERDA	70I	570.897,61	4.078.865,11
IZQUIERDA	71I	570.907,30	4.078.839,68
IZQUIERDA	72I	570.925,81	4.078.796,91
IZQUIERDA	73I	570.955,62	4.078.727,14
IZQUIERDA	74I	570.963,09	4.078.672,02
IZQUIERDA	75I	570.968,96	4.078.630,26
IZQUIERDA	76I	570.975,27	4.078.545,58
IZQUIERDA	77I	570.981,37	4.078.456,01
IZQUIERDA	78I	570.975,05	4.078.399,95
IZQUIERDA	79I	570.953,62	4.078.354,45
IZQUIERDA	80I	570.926,40	4.078.321,35
IZQUIERDA	81I	570.911,86	4.078.283,15
IZQUIERDA	82I	570.895,50	4.078.237,79
IZQUIERDA	83I	570.884,34	4.078.174,03
IZQUIERDA	84I	570.892,72	4.078.097,11
IZQUIERDA	85I	570.908,61	4.078.072,62
IZQUIERDA	86I	570.911,62	4.078.040,63
IZQUIERDA	87I	570.931,89	4.078.013,06
IZQUIERDA	88I	570.965,29	4.077.978,36
IZQUIERDA	89I	571.054,36	4.077.880,76
IZQUIERDA	90I	571.112,40	4.077.837,96
IZQUIERDA	91I	571.177,24	4.077.793,02
IZQUIERDA	92I	571.258,86	4.077.738,36
IZQUIERDA	93I	571.346,90	4.077.686,55

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
IZQUIERDA	94I	571.415,37	4.077.641,36
IZQUIERDA	95I	571.434,46	4.077.601,47
IZQUIERDA	96I	571.458,71	4.077.586,71
IZQUIERDA	97I	571.496,46	4.077.581,21
IZQUIERDA	98I	571.577,84	4.077.499,62
IZQUIERDA	99I	571.557,69	4.077.476,65
IZQUIERDA	100I	571.560,59	4.077.455,29
IZQUIERDA	101I	571.572,09	4.077.444,22

Por consiguiente, se define como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilíneas definidas por las márgenes izquierda y derecha del tramo de la rambla de Morales-Artal en los términos municipales de Níjar y Almería limitado por las secciones siguientes:

Rambla de Morales-Artal: Desde la Rambla de Inox hasta la Rambla del Hacho cuyas coordenadas UTM son:

	Margen derecha		Margen izquierda	
Punto inicial	X: 571.896,93	Y: 4.081.760,54	X: 571.924,56	Y: 4.081.699,44
Punto final	X: 571.437,52	Y: 4.077.425,28	X: 571.572,09	Y: 4.077.444,22

Se significa que dicha Resolución no es firme en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

El texto completo de la Resolución puede consultarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 23, de 3 de febrero de 2012, o bien en las Oficinas de la Consejería de Medio Ambiente, Secretaría General de Agua situadas en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga. Teléfono para realizar consultas: 915 783 770 (ext. 125).

Sevilla, 31 de enero de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE MORALES-ARTAL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE NÍJAR Y ALMERÍA (EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA)

TITULAR	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	T.M.
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	04066A20809010	208	9010	NÍJAR
	04066A20809011	208	9011	
	04066A21109001	211	9001	
	04066A21209005	212	9005	
	04066A21209006	212	9006	
	04066A21309004	213	9004	
	04066A21609005	216	9005	
	04066A21609006	216	9006	
	04066A21609007	216	9007	
	04066A21609008	216	9008	
	04066A21709005	217	9005	
	04066A21809002	218	9002	
	04066A22009001	220	9001	
	04066A22109001	221	9001	
	04066A22109002	221	9002	
	04900A07200112	72	112	ALMERÍA
	04900A07209001	72	9001	
AGUIRRE GARCIA, JUAN ANTONIO	04066A21300008	213	8	NÍJAR
AGUIRRE GARCIA, MARIA	04900A07200019	72	19	ALMERÍA

TITULAR	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	T.M.
ARIDOS CASA SL	04066A21600035	216	35	NÍJAR
ASENSIO GARCIA, JOSE	04066A21300005	213	5	NÍJAR
AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	04066A21109003	211	9003	NÍJAR
	04066A21200068	212	68	
	04066A21209012	212	9012	
	04066A21209013	212	9013	
	04066A21309001	213	9001	
	04066A21309002	213	9002	
	04066A21309003	213	9003	
	04066A21609001	216	9001	
	04066A21609004	216	9004	
	04066A21709003	217	9003	
	04066A21709006	217	9006	
BERENGUEL ANDUJAR, INDALECIO	04900A07200076	72	76	ALMERÍA
BERENGUEL CRUZ, MARIA DOLORES	04066A21700023	217	23	NÍJAR
BERENGUEL GARCIA, FELIX	04066A21700001	217	1	NÍJAR
BERENGUEL GARCIA, IGNACIO	04066A21700011	217	11	NÍJAR
BERENGUEL GARCIA, JOSE	04066A21700010	217	10	NÍJAR
BERENGUEL NIETO, JUAN ANGEL	04066A21800060	218	60	NÍJAR
BIGAS EXPORT SL	04066A21600053	216	53	NÍJAR
BOUKADDUH EL KADI CHAIB	04900A07200118	72	118	ALMERÍA
CAMACHO RODRIGUEZ, JOSE	04066A21200069	212	69	NÍJAR
	04066A21200070	212	70	NÍJAR
	04066A21200097	212	97	NÍJAR
	04900A07200005	72	5	ALMERÍA
CANILLAS ALONSO, ANTONIO JAVIER	04066A21600037	216	37	NÍJAR
CANILLAS ALONSO, FRANCISCO JESUS	04066A21600037	216	37	NÍJAR
CAPEL MAÑAS, JOSEFINA	04066A21700025	217	25	NÍJAR
CASTILLO GARRIDO, ESTEFANIA	04066A21200045	212	45	NÍJAR
CDAD REGANTES PAGO EL MOLINO	04066A21709002	217	9002	NÍJAR
CUADRADO MARTINEZ, JOSE	04066A21300006	213	6	NÍJAR
	04066A21709004	217	9004	NÍJAR
	04066A21809001	218	9001	
DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	04066A22009002	220	9002	
	04066A21609063	216	9063	NÍJAR
DESCONOCIDO	04066A21609063	216	9063	NÍJAR
ESTEBAN GARCIA, CARMEN	04066A21300001	213	1	NÍJAR
FOUKAHI TAIB, RACHID	04066A21600063	216	63	NÍJAR
GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA GIMENEZ, IGNACIO	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA GIMENEZ, JOSE MANUEL	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA GIMENEZ, MANUEL MARCIAL	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA GIMENEZ, MARIA DOLORES	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA IDAÑEZ, JOSE MANUEL	04066A21700024	217	24	NÍJAR
GARCIA JIMENEZ, CELIA	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA JIMENEZ, MARIA ANGELINA	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA JIMENEZ, MARIA CRUZ	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA JIMENEZ, MIGUEL	04066A21600051	216	51	NÍJAR
GARCIA LORENZO, JOSE	04066A21700016	217	16	NÍJAR
HEREDEROS DE GARCIA ZAMORA, CECILIO	04066A21600036	216	36	NÍJAR
GARRIDO MEMBRIVES, ISABEL	04066A21200045	212	45	NÍJAR
GIL FERNANDEZ, CONCEPCION	04066A21600110	216	110	NÍJAR
GIL JIMENEZ, DOLORES	04066A22100001	221	1	NÍJAR
	1675501WF7717N		1675501	NÍJAR
GOMEZ IGLESIAS, ANTONIO	04066A21300003	213	3	NÍJAR
GOMEZ VILCHEZ, MANUEL	04066A21600039	216	39	NÍJAR
	04066A21600047	216	47	
GRUNDWALD-MAIER GUDRUN, RUTH	04066A21600001	216	1	NÍJAR
HECA SDAD COOP ANDALUZA	04066A21600048	216	48	NÍJAR
HERNANDEZ BELMONTE, JUAN	04066A21700003	217	3	NÍJAR
	04066A21700004	217	4	
HERRERA CUADRA, FRANCISCO	04066A21300009	213	9	NÍJAR
HERRERA FUENTES, JOSE	04066A21300004	213	4	NÍJAR
HIGUERA GUTIERREZ, JOSE	04900A07200111	72	111	ALMERÍA
JIMENEZ CAYUELA, MANUEL	04066A21200034	212	34	NÍJAR
LOPEZ GUTIERREZ, FRANCISCO	04066A21200048	212	48	NÍJAR
LOPEZ GUTIERREZ, JOSE	04066A21200048	212	48	NÍJAR
LOPEZ GUTIERREZ, JUAN	04066A21200048	212	48	NÍJAR
LOPEZ GUTIERREZ, ROSA	04066A21200048	212	48	NÍJAR
MAFERI SA	04066A21600035	216	35	NÍJAR
MAIER HANS MARTIN, WILHEM	04066A21600001	216	1	NÍJAR

TITULAR	REF. CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	T.M.
HEREDEROS DE MARTINEZ GARCIA, CONSUELO	04066A21200033	212	33	NÍJAR
MARTINEZ GARCIA, EUGENIO	04066A21200033	212	33	NÍJAR
MARTINEZ GARCIA, JOSE	04066A21200033	212	33	NÍJAR
HEREDEROS DE MARTINEZ GARCIA, MANUEL	04066A21200033	212	33	NÍJAR
MARTINEZ PALENZUELA, MARIA DOLORES	04066A21700021	217	21	NÍJAR
MEDINA ALONSO, MANUEL	04066A21600064	216	64	NÍJAR
NAVARRO RODRIGUEZ, JOSE	04066A21300011	213	11	NÍJAR
HEREDEROS DE OSORIO JIMENEZ, MATIAS	04066A21600038	216	38	NÍJAR
PICON SIERRA, CONCEPCION	04066A21300010	213	10	NÍJAR
RODRIGUEZ VARON, JOSE	04066A21700023	217	23	NÍJAR
ROMAN DE LA BLANCA, MARIA GUADALUPE	04900A07200111	72	111	ALMERÍA
SALVADOR ALONSO, ANTONIO	04066A21300002	213	2	NÍJAR
HEREDEROS DE SALVADOR GARCIA, MIGUEL	04066A21200037	212	37	NÍJAR
SANCHEZ BLANQUEZ, JUAN MANUEL	04066A21600110	216	110	NÍJAR
SANCHEZ BLAZQUEZ, CLOTILDE	04066A21600063	216	63	NÍJAR
SANCHEZ JIMENEZ, JOSE VENTURA	04066A21700020	217	20	NÍJAR
SANCHEZ RUIZ, MANUEL	04066A21100009	211	9	NÍJAR
SANZ PEREZ, CELIA	04066A21800060	218	60	NÍJAR
SEGURA GARCIA, MANUEL	04066A21300007	213	7	NÍJAR
SEGURA LOPEZ, FRANCISCO	1674001WF7717S		1674001	NÍJAR
SEGURA SEGURA, MANUEL	04066A21200046	212	46	NÍJAR
SIMO BALLESTE, ALBERTO	04066A21700014	217	14	NÍJAR
	04066A21700015	217	15	NÍJAR
	04066A21300012	213	12	NÍJAR
URBAS GUADAHERMOSA SA	04066A21300057	213	57	NÍJAR
	04066A21300061	213	61	
	04066A21300062	213	62	
	04066A21600012	216	12	
HEREDEROS DE VENTURA ESCAMEZ, FRANCISCO	04066A21200069	212	69	NÍJAR
	04066A21200070	212	70	
	04066A21200097	212	97	
	04900A07200005	72	5	
VIÑOLO ROMERA, ANA MARIA	04066A21300002	213	2	NÍJAR
ZARKANI SOUHILA	04900A07200118	72	118	ALMERÍA

EDICTO de 31 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Adelfas o Alfarada, en el término municipal de Abila (Almería).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, que la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha resuelto con fecha 20 de enero de 2012 el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Las Adelfas o Alfarada, en el término municipal de Abila (Almería), expediente AI-30.297, que en su parte resolutive indica:

«La ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de

los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un periodo de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

La Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en su artículo 11.4.g), establece que, en materia de dominio público hidráulico, compete a la Administración Andaluza del Agua la aprobación de deslindes del dominio público hidráulico.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12.g) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del tramo de la Rambla de Las Adelfas o Alfarada, resultando una superficie de dominio público hidráulico, de 131.628,03 m².

2. Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos 1:1000 que se encuentran en el expediente. La ubicación de las estacas que se señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es definida por las coordenadas UTM, referidas al huso 30, que se reflejan en el siguiente cuadro:

MARGEN	Nº ESTACA	COORDENADA X	COORDENADA Y
DERECHA	1D	521.280,10	4.116.272,46
DERECHA	2D	521.240,02	4.116.228,18
DERECHA	3D	521.216,74	4.116.168,34
DERECHA	4D	521.236,78	4.116.137,09
DERECHA	5D	521.277,73	4.116.103,74
DERECHA	6D	521.264,31	4.116.093,92
DERECHA	7D	521.220,94	4.116.045,41
DERECHA	8D	521.258,39	4.116.007,36
DERECHA	9D	521.260,79	4.115.991,68
DERECHA	10D	521.214,00	4.115.971,71
DERECHA	11D	521.181,18	4.115.958,90
DERECHA	12D	521.166,95	4.115.989,16
DERECHA	13D	521.125,74	4.116.020,78
DERECHA	14D	521.108,37	4.116.028,67
DERECHA	15D	521.095,00	4.116.014,46
DERECHA	16D	521.074,93	4.115.982,85
DERECHA	17D	521.041,77	4.115.961,98
DERECHA	18D	520.949,86	4.115.941,64
DERECHA	19D	520.918,15	4.115.905,88
DERECHA	20D	520.888,31	4.115.885,35
DERECHA	21D	520.874,59	4.115.879,07
DERECHA	22D	520.842,00	4.115.884,29
DERECHA	23D	520.800,01	4.115.818,86